

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**6962 Extracto de la Orden de convocatoria de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de tramitación anticipada de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas del Programa de Modernización del Comercio "Fondo Tecnológico", destinadas a actuaciones e inversiones para digitalización del sector comercial (LINEAS 1 Y 2), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

BDNS (Identif.): 667018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/667018>)

#### **Primero. Objeto y finalidad.**

La presente Orden tiene por objeto convocar, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, subvenciones destinadas a financiar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible de las pequeñas y medianas empresas de comercio y de las asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro del sector comercial con sede social en la Región de Murcia.

La finalidad de estas ayudas es financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que, presentados por las pequeñas y medianas empresas de comercio, así como por las asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro del sector comercial con sede social en la Región de Murcia, incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

#### **Segundo. Base reguladoras.**

La presente convocatoria regirá por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 27 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de modernización del comercio "fondo tecnológico", destinadas a actuaciones e inversiones para digitalización del sector comercial, (Suplemento número 11 del BORM núm. 298 de 28 de diciembre de 2022).

#### **Tercero. Beneficiarios y sus requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios:

- De la Línea 1: las empresas del sector del comercio que posean y realicen su actividad comercial en un establecimiento físico permanente en el territorio de la

Región de Murcia, y que tengan la consideración de pyme con arreglo a la definición establecida en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías). La actividad principal del negocio deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en los códigos 45, 46 o 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009)

- De la Línea 2: las asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro del sector comercial con sede social en la Región de Murcia.

2. La acreditación de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, establecidos en el apartado anterior, será necesaria para acordar la concesión de la subvención. En otro caso se dictará resolución de denegación de la misma.

Igualmente, los requisitos para ser beneficiario de la subvención deberán mantenerse por éste hasta la fase de justificación, liquidación y abono de la subvención.

3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden:

a) Los comerciantes mayoristas y almacenistas de distribución, ni asociaciones ni federaciones de comerciantes mayoristas ni almacenistas de distribución.

b) Las empresas del sector del comercio, y organizaciones, asociaciones y federaciones empresariales que agrupen a comerciantes minoristas, cuya actividad de negocio se corresponda con algunas de las actividades incluidas en los códigos 473-4730 de la CNAE-2009, esto es: "Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados."

c) Las empresas del sector del comercio, y organizaciones, asociaciones y federaciones empresariales que agrupen a comerciantes minoristas, cuya actividad de negocio se corresponda con algunas de las actividades incluidas en los códigos 479 (4791, 4799) de la CNAE-2009, esto es: "Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta, ni en mercadillos (venta por correspondencia y/o Internet)."

4. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro del sector comercial y empresas del sector del comercio, en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos que les sean de aplicación.

#### **Cuarto.- Actuaciones subvencionables.**

1. Las actuaciones a desarrollar tienen como objetivo el fomento de la innovación empresarial y la adaptación a las nuevas fórmulas comerciales y hábitos de consumo, la capacitación en habilidades comerciales, la dinamización de las ventas en las zonas y actividades comerciales, la revitalización comercial de áreas y equipamientos comerciales y el impulso de la digitalización y del uso de nuevas tecnologías, incorporando la sostenibilidad como eje transversal teniendo en consideración los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

2. Se establecen dos líneas de ayudas:

1.- Línea destinada a pequeñas y medianas empresas del comercio minorista.

2.- Línea destinada a asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro del sector comercial.

3. Los proyectos subvencionables en el marco del "Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico" incluirán:

a. Proyectos de nuevas tecnologías dirigidas a mejorar diferentes áreas de la estrategia comercial en línea y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra.

b. Proyectos de nuevas tecnologías para la adaptación del espacio físico de venta tanto a las nuevas necesidades y hábitos de los consumidores como a nuevos modelos de gestión.

c. Proyectos de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad de la entrega de última milla.

d. Proyectos de aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de recursos y otros suministros en los establecimientos comerciales.

#### **Quinto. Financiación y crédito presupuestario.**

1. Las actuaciones subvencionadas en esta orden serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, al incluirse el Programa de modernización del Comercio: Fondo Tecnológico, en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. El crédito total destinado a financiar a la presente convocatoria de ayudas es de 1.439.172 euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras, quedando la concesión de las ayudas sujeta a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio presupuestario 2023.

3. La convocatoria de ayudas se tramitará como anticipado de gasto, por lo que todo el crédito presupuestario se imputará al ejercicio 2023.

En la presente convocatoria, el total de la cuantía se distribuye como sigue:

Línea 1.- PYMES COMERCIO. DESARROLLO INFRAESTRUCTURAS Y SOLUCIONES DIGITALES: Proyecto 49879. Subproyecto 049879220001 Partida: 16.05.00.622A.777.80 "Actuaciones de Fomento y Promoción Comercial. Importe: 431.751,50 €

Línea 2.- ASOCIACIONES COMERCIO. Proyecto 49878 Subproyecto 049878220001 ASOCIACIONES COMERCIO. DESARROLLO INFRAESTRUCTURAS Y SOLUCIONES DIGITALES: Partida: 16.05.00.622A.787.80 "Actuaciones de Fomento y Promoción Comercial". Importe: 1.007.420,50 €.

4. Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados si se procede a una ampliación como consecuencia de la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes.

5. En caso de que exista crédito sobrante en alguno de los proyectos correspondientes a las líneas de actuación previstas en el apartado 3 de este artículo, dicha cuantía podrá transferirse de uno a otro y destinarse a la concesión de subvenciones de la línea de actuación que hubiera agotado la cuantía máxima.

6. La intensidad de la ayuda que se conceda no podrá ser inferior al 70% de los gastos subvencionables. Siendo la cantidad máxima a conceder de

10.000 € (IVA excluido) por solicitud y proyecto presentado para la Línea 1: pequeñas y medianas empresas del comercio minorista, y hasta agotar la consignación presupuestaria.

7. Asimismo, la intensidad de la ayuda que se conceda no podrá ser inferior al 70% de los gastos subvencionables. Siendo la cantidad máxima a conceder de 150.000 € y 200.000 € (IVA excluido), por solicitud y proyecto presentado para la Línea 2: asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro del sector comercial respectivamente, y hasta agotar la consignación presupuestaria.

8. El porcentaje concreto de subvención será establecido en la propuesta de resolución en función de los criterios de valoración previstos.

**Sexto.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras, y exclusivamente a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](http://sede.carm.es)), n.º de procedimiento: 4002

- Línea 1. PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL COMERCIO MINORISTA. Anexo I. Procedimiento 4002. "Ayudas para inversión programa Fondo tecnológico para PYMES". Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".

- Línea 2. ASOCIACIONES Y FEDERACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL SECTOR COMERCIAL. Anexo II. Procedimiento 4002. "Ayudas para inversión programa Fondo tecnológico para entidades sin ánimo de lucro". Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".

Sólo se admitirá una solicitud por solicitante en esta convocatoria.

Murcia, 27 de diciembre de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago.